

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES



Documento:	DECRETO
Asunto:	Convenio Asociación Amas de Casa 2023
Expediente N°:	14963/2023
Servicio:	VÍA PÚBLICA

DECRETO DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Vista la documentación presentada por D. Rosa Carmen Albaladejo Villalonga, con DNI ***5995**, como representante legal de la Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Asunción de Los Alcázares, con fecha 21 de diciembre de 2023 y n.º de registro de entrada 2023-20317 y una vez examinada la misma en relación a la propuesta de suscripción de Convenio para el ejercicio 2023.

Vista la memoria técnica de la Coordinadora de Servicios Sociales D.ª Maria Teresa Guillén Fernández, de fecha 27 de diciembre de 2023, en la que se recoge:

" ...

Es en conclusión a lo expuesto por lo que se informa FAVORABLEMENTE respecto a la propuesta de convenio de colaboración con la Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Asunción de Los Alcázares, para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento y de la ciudadanía del municipio.

... "

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, D.ª Maria Teresa Guillén Fernández, de fecha 27 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se concluye:

" ...

En conclusión, en atención al expediente de pago de la subvención nominativa a favor de la Asociación Local Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Asunción de Los Alcázares para el ejercicio 2023, por importe de 1.500,00 euros, se informa favorable atendiendo a lo expuesto anteriormente.

... "

Visto el informe de fiscalización de 28 de diciembre de 2023 suscrito por D.ª María Ángeles Díaz Aragón, Interventora Accidental, en el que se concluye:

" ...

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.

... "

h01471c7f9091c0a1707e71710c00187

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.losalczares.es/validacion/doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 11:44
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 12:22

DECRETO		
2023/4500	LIBRO	28/12/2023
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS		
Se incorpora en el expediente la respectiva retención de crédito nº 2023.2.0011028.000 de fecha de contabilización 28 de diciembre de 2023, por importe de 1.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2023-231-48001. Visto el borrador del convenio entre la Asociación local de Amas de Casa, Consumidores y usuarios Virgen La Asunción de Los Alcázares y el Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal: "... ESTIPULACIONES <u>PRIMERA: COMPETENCIA</u> <i>El marco de cooperación con diversas entidades de iniciativa social para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración y la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, postula la participación y fomento de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, por lo que las Administraciones Públicas, podrán celebrar convenios con entidades de iniciativa social, como fórmula de colaboración, para la prestación de los servicios sociales de su competencia.</i> <u>SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN</u> <i>El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Local Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Asunción de Los Alcázares, en la realización de actividades abiertas a las asociadas en defensa de los derechos de la mujer y de los consumidores en general.</i> <i>Asimismo la asociación de amas de casa desarrolla actividades socioculturales para sus asociadas y para el público en general.</i> <i>La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones ya la normativa general de Subvenciones Públicas.</i> <u>TERCERO: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL</u> <i>El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 euros).</i> <i>Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.</i>		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 11:44
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 12:22



h0147c7f9091c0a17b7e71710c00187

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

DECRETO		
2023/4500	LIBRO	28/12/2023
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS		
h01471c79091c0a1707e71710c00187  El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.losalczares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902		
<u>CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</u> <i>Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2023 con retención de crédito nº 2023.2.0011028.000 de la aplicación presupuestaria 2023- -231-48001, por importe de 1.500,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.</i> <u>QUINTA: FORMA DE PAGO</u> <i>Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal. Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2a) y d) del mismo texto legal.</i> <i>El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.</i> <u>SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO</u> <i>El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguientes:</i> - Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, la Concejal del Mayor o personal técnico designado de la Concejalía del Mayor en quien delegue. - Por la Asociación Local Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Asunción de Los Alcázares, su Presidenta o persona en quien delegue. <i>Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.</i> <u>SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD</u> <i>Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.</i> <u>OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN</u> <i>En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</i>		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 11:44
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 12:22

DECRETO		
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS	2023/4500 LIBRO	28/12/2023
El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo. <u>NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA</u> Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes: a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso. d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones. e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público. f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. i) Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
 h01471c79091c0a1707e71710c00187 El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 11:44
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 12:22

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

n) Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2024 de la siguiente documentación:

- 1. Memoria detallada de las actividades finalmente realizadas a lo largo del año, con expresa indicación de la actividad y/o evento al que se han destinado los gastos cuyas facturas se presentan a efectos de la justificación de la subvención.*
- 2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- 3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

- *Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:*

1. *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
2. *El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
3. *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
4. *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
5. *Día de la emisión.*
6. *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

- *Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.*

DECRETO		
2023/4500	LIBRO	28/12/2023
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS		
h01471c79091c0a1707e71710c00187  El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902		
- Número. - Número de identificación fiscal del expedidor. - Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido. - Relación detallada de los bienes adquiridos. - Contraprestación total. COMPROBACIÓN 1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. 2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones. 3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: - Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión. - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. COMPROBANTES DE PAGO DE LAS FACTURAS PRESENTADAS COMO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Se consideran admisibles como justificante de pago alguno de los documentos siguientes: - Justificante de transferencia bancaria de pago. El concepto de la operación deberá contener la suficiente información identificativa de la factura pagada a través de la respectiva transferencia bancaria, así como identificación del ordenante, del beneficiario, y del importe de la transferencia.		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 11:44
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 12:22

DECRETO

2023/4500

LIBRO

28/12/2023

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS



h01471c79091c0a1707e71710c00187

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcasares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

DÉCIMO PRIMERA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

- El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*
- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
 - 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
 - 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
 - 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
 - 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
 - 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DÉCIMO SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES

- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.*
- La fecha de las facturas y sus justificantes de pago deberá estar comprendida dentro del período que abarca la concesión de la subvención (el año natural).*
- Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.*
- En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables (art. 31.7 Ley General de Subvenciones):*
- 1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
 - 2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
 - 3. Los gastos de procedimientos judiciales.*
 - 4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
 - 5. Los impuestos personales sobre la renta.*

- Así mismo, tampoco tendrán el carácter de subvencionables los siguientes:*
- a) Los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, impresoras, mobiliario y otros análogos.).*
 - b) Las reformas u obras de mantenimiento en edificios y locales.*
 - c) Los gastos de taxi, parking, peaje de autopistas y combustible.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 11:44
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 12:22

DECRETO		
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS	2023/4500	28/12/2023
LIBRO 28/12/2023  101471c79091c0a1707e71710c00187 El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902		
d) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona o su dignidad. <u>DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS</u> <i>Ambas entidades se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial sujeción a la mismas; y del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquier normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.</i> <i>Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio, serán tratados por las partes, las cuales actuarán como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos Datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente documento y para realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i> TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares (responsable del tratamiento), con CIF P-3004500-I y dirección en Avda. de la Libertad, nº 50, 30710, Los Alcázares, Murcia, e incorporados al sistema de tratamiento “Subvenciones a asociaciones y entidades sin fin de lucro del ámbito de servicios sociales”. Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Los Alcázares cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@losalcazares.es. Finalidades: el tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión de los trámites correspondientes a la concesión de subvención a asociaciones y entidades sin fin de lucro del ámbito de los servicios sociales; gestionar la coordinación con otros profesionales como: trabajadores sociales, psicólogos, educadores, integradores socio-laborales, agentes de igualdad, centros sociales, servicios de atención primaria; así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con los interesados en caso de ser necesario. Legitimación: El tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del Responsable derivado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 11:44
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 12:22

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 11:44
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 12:22

DECRETO											
2023/4500	LIBRO	28/12/2023									
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS											
101471c793091c0a17b7e71710c00187  El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.losalczares.regidionumcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902 CONSIDERANDO: - Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: <i>“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”</i>. - Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Asunción de Los Alcázares, para la realización de actividades abiertas a las asociadas en defensa de los derechos de la mujer y de los consumidores en general. Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023-2207, de fecha 22 de junio de 2023, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 170, de 25 de julio de 2023). Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, en la medida en que se hace preciso suscribir convenio de colaboración con la Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Asunción de Los Alcázares para 2023, no pudiéndose posponer por lo tanto a la decisión de la Junta de Gobierno Local programada para la próxima semana, RESUELVO: PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023-2207, de fecha 22 de junio de 2023, por los motivos expresados anteriormente. SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Asunción de Los Alcázares y este Ayuntamiento, para la realización de actividades abiertas a las asociadas en defensa de los derechos de la mujer y de los consumidores en general. La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas. TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio. CUARTO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-231-48001 del <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Cargo:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>ANA BELEN SAURA SANCHEZ</td><td>Secretaria General</td><td>28/12/2023 11:44</td></tr><tr><td>MARIO GINES PEREZ CERVERA</td><td>Alcalde-Presidente</td><td>28/12/2023 12:22</td></tr></table>			Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 11:44	MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 12:22
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:									
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 11:44									
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 12:22									

DECRETO		
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS	2023/4500 LIBRO	28/12/2023
vigente presupuesto municipal. QUINTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación Local de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Asunción de Los Alcázares. SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre. Este decreto está firmado digitalmente por los cargos y en fecha indicados a pie de página, siendo la intervención de la/del Secretaria/o General a efectos de fe pública.		
 h01471c79091c0a17b7e71710c00187 El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.losalczares.regidomunucia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 11:44
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 12:22